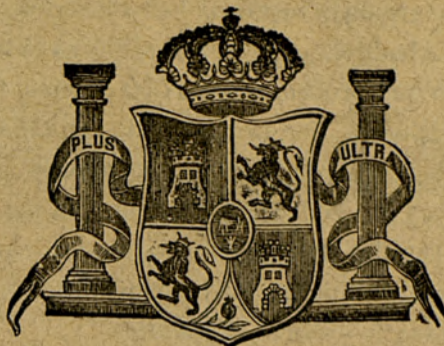


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 165.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Intendente militar del 6.º Cuerpo de Ejército, se ha dispuesto, por la Ordenacion de Pagos de Guerra, se proceda por la Intendencia á la igualacion de las cuentas corrientes llevadas á las Zonas de Reclutamiento de esta Region por el capítulo 5.º del artículo 2.º del actual presupuesto, siendo necesario para ello que por los pueblos respectivos se reintegren á las Zonas las cantidades que puedan adeudarles por socorros facilitados á reclutas declarados inútiles.

En su consecuencia, he acordado por medio de la presente circular hacer presente á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se hallan de reintegrar á las Zonas respectivas sin demora alguna el importe de los socorros antes citados, pues de no verificarlo así, la Ordenacion de Pagos de Guerra ya referida, en descargo de su responsabilidad, propondrá á la Superioridad que los cargos contra los citados Ayuntamientos se den de baja en las cuentas del Ministerio de la Guerra y pasen á figurar en las del de Hacienda como cré-

ditos liquidados á favor de la misma, á fin de que puedan ser hechos efectivos dichos descubiertos por la vía de apremio.

Burgos 13 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Sanidad.

El Alcalde de Tubilla del Agua ha puesto en conocimiento de este Gobierno que en el ganado lanar y vacuno del barrio de Cobanera, de aquel distrito municipal, se ha desarrollado la enfermedad contagiosa llamada Gripe.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al referido distrito.

Burgos 14 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Esta Comision, en vista de que es muy escaso el número de los Ayuntamientos de esta provincia que han remitido, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23 de la ley municipal, el resumen del número de vecinos, domiciliados y transeuntes de sus respectivos términos municipales, ha acordado publicar la presente circular en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes cumplan este servicio antes que finalice el presente mes, en la inteligencia de que si no lo hiciesen se les exigirá la responsabilidad en que incurran por el incumplimiento del mencionado precepto legal.

Burgos 13 de Junio de 1898.—El

Vicepresidente, Manuel Chico. =
 P. A. D. L. C. P. = El Secretario,
 Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del día 18 de Febrero de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, diose lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de D. Aurelio Pinillos Lara, vecino de Lerma, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Villalmanzo á que le satisfaga la cantidad de 25'33 pesetas que le adenda por el suministro de varios artículos de escritorio; y la Comision acuerda informar que procede hacer presente al reclamante que debe acudir en primer término al Ayuntamiento de Villalmanzo con su pretension.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Jefe de la Biblioteca provincial en que manifiesta haber encontrado debajo de la puerta del piso 2.º del edificio del Consulado las llaves que tenía el Conserje que ha cesado en dicho cargo; y la Comision acuerda quedar enterada y que se traslade dicha comunicacion al Sr. Diputado Inspector del expresado Establecimiento.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia interesando que se le facilite una certificacion expresiva de si las fincas cuya excepcion de venta ha solicitado el Ayuntamiento de Valdezate fueron arrendadas ó arbitradas en el periodo de 1855 á 1861: la Comision acuerda que se expida.

Dióse lectura de la cuenta de la Compañia de aguas de esta ciudad, importante 276'73 pesetas de efectos colocados por la misma en el nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial para alumbrado eléctrico del mismo; y la Comision acuerda aprabarla y que pase á Contaduría para su abono.

Vista la comunicacion dirigida por Felipe Rodriguez Gomez manifestando que ha concluido ya el coche destinado á trasportar desde el Hospicio provincial á la Cárcel correccional de Audiencia el alimento de los corrigendos de la misma: la Comision acuerda encarregar á los Sres. Gutierrez Ballesteros y Marron que en union del Arquitecto examinen dicho vehiculo para enterarse de si reúne las condiciones del contrato y de si está terminado y en disposicion de destinarle á dicho uso.

Accediendo á lo solicitado por D. Agapito Hornandez, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de esta Capital, se acordó que se expida una certificacion del acuerdo adoptado por la Diputacion sobre su instancia en que pedía se consignase crédito en el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio para abonarle la gratificacion de las 500 pesetas anuales solicitada por el mismo.

Examinada la cuenta municipal de Pinilla Trasmonte, correspondiente al año económico de 1889-90, se acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Marron, Iglesias y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Corral y Gutierrez Ballesteros, informar que procedía su aprobacion, votando dichos dos Señores

en el sentido de que debía rebajarse de la data la cantidad de 97 pesetas de festejos.

En el expediente incoado en el año 1895 sobre que se reclamasen á los Ayuntamientos de la provincia las cuentas municipales de las cuales se hallasen en descubierto: diose cuenta de la instancia del Alcalde de Aranda de Duero por sí y en nombre del Ayuntamiento que preside, pidiendo se suspenda la comision respecto de su formacion; que se conceda el plazo improrrogable de un mes para la confeccion de las de 1893-94 y 1894-95, y que se le releve del pago de la multa de 50 pesetas que se le tiene impuesta, así como del dictámen de la Contaduría en que se proponía que se conceda á dicho Ayuntamiento el mes de prórroga que solicita, bajo la solemne promesa que hace de formar las cuentas de 1893-94 y 1894-95 dentro de dicho plazo; pues de no verificarlo, se darán órdenes al Agente para que continúe la comision, entendiéndose previo el pago de las dietas que este haya devengado; pero respecto del relevo del pago de la multa debe desestimarse su pretension por no haber cumplido el servicio que dió lugar á su imposicion; y después de una larga discusion de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Chico, Iglesias y Corral, se puso á votacion si se aprobaba el dictámen del Negociado con la modificacion de que el plazo fuese de 20 dias en vez del de 30, y quedó aprobado por mayoría de tres votos de los Sres. Marron, Iglesias y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Corral y Gutierrez Ballesteros.

Examinada la cuenta de los gastos originados en el arreglo del pavimento del vestibulo de la entrada principal del Palacio provincial: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Tomás Sanz, vecino de Moncalvillo, reclamando contra el procedimiento de embargo hecho por el Alcalde en sus bienes para hacer efectiva cierta suma que dice adeuda al municipio: la Comision acuerda que se pida al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, declarándole responsable al D. Tomás Sanz; otra certificacion en que se haga constar con claridad la cantidad que adeuda y si es como 1.º ó 2.º contri-

buyente, y que el interesado remita una póliza de peseta y un sello de 10 céntimos del impuesto de Guerra para reintegro de la instancia que dirigió al Alcalde.

Para resolver lo que proceda sobre la alzada interpuesta por Don Fermin Calleja, D. Pedro y D. Santiago de la Calera y D. Pedro Terán, vecinos de Arenillas de Riopisuerga, contra el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita el repartimiento original.

Habiendo cumplido su compromiso D. Ireneo Castrillo Mazuela, contratista de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza: la Comision acuerda que se le devuelva la fianza definitiva.

Vista la instancia del Alcalde de La Aguilera en solicitud de que se le diga á quién ha de reclamar las 2500 pesetas que el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado tiene la obligacion de pagar por el de la Aguilera por obras ejecutadas en la carretera de Aranda de Duero á Torresandino: la Comision acuerda contestar á dicho Alcalde que la Diputacion no puede evacuar consultas de esta índole.

Examinada la última y definitiva certificacion que ha remitido el Alcalde de Cillaperlata del completo de las obras ejecutadas en el trozo 2.º del camino vecinal de dicho pueblo á la carretera de Cereceda á Laredo: la Comision acuerda aprobar la certificacion de que se trata, y que se pase la misma á la Contaduría de fondos provinciales para que puedan satisfacerse al Ayuntamiento de Cillaperlata las relacionadas 6206 pesetas 4 céntimos á que asciende el 50 por 100 de la misma.

Vista la instancia de D. Eugenio Gutierrez, vecino de Sasamon, quejándose de que los cuentadantes D. Camilo Palacin, D. Pedro Zamorano y D. Faustino Mozos, de Revilla Vallejera, no le han satisfecho las dietas que devengó como agente en la formacion de las cuentas municipales del año económico de 1889-90, y pidiendo se den las órdenes para obligarles á su cumplimiento: la Comision acuerda preve-

nir al Alcalde que si en el término de 8 dias no da conocimiento de haber hecho efectivas las dietas ó de los adelantos del expediente de apremio se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Valentin de Mateo de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Tosantos.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Guillermo Franco, y otros varios vecinos de Zarzosa de Riopisuerga, quejándose de que el Alcalde no cumple los acuerdos referentes á el aislamiento del ganado lanar que padece enfermedad contagiosa: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse la queja de que queda hecha referencia y ordenar al Alcalde despliegue el mayor celo para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Nicanor Cabia y D. Toribio Montes, vecino de Vizmallo, perteneciente al distrito municipal de Revilla Vallejera, reclamando contra la constitucion de la Junta administrativa del primero de dichos pueblos: la Comision acuerda estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo en que se admitió la renuncia del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Vizmallo á D. Mateo Garcia, y que este vuelva á encargarse de de las funciones del mismo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 18 de Febrero de 1898.— El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de primera instancia de esta villa,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Lupicinio Baldazo, vecino de Olmedillo, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Una tierra en la Encerrada, de 6 celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra en Valdepiedo, de 3, en 50.

Otra en las Casillas, de 9, en 250.

Otra en la Casilla, de 1 fanega y 3 celemines, en 250.

Otra en Corona, de 1, en 250.

Otra en Villalobon, de 1, en 150.
Otra al mismo pago, de 9 celemines, en 150.

Otra en Portillejo, de 1 fanega y 3 celemines, en 250.

Otra en Redondal, de 1, en 200.

Otra en Valdeanchado, de 1 fanega y 3 celemines, en 200.

Otra en Valdiarno, de 1 fanega, en 100.

Otra en Pincharratas, de 1 y 6 celemines, en 200.

Otra en la Vega, de 3 celemines, en 75.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Olmedillo el dia 6 de Julio próximo á las doce de la mañana, que se admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 10 de Junio de 1898. — Benigno Martin. — Por su mandado, Laureano Garcia.

Villadiego.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Manuel, que tiene barba cerrada, bastante alto, que lleva un perro de lanas pequeño, blanco del todo, viste boina azul oscura, blusa larga blanca rayada, con barras perpendiculares negras, pantalon de corte y botas blancas, es de ojos negros, barba negra, nariz regular, color moreno y es delgado, de oficio quinquillero: otro llamado Pedro, bastante alto, aunque mas bajo que el Manuel, usa bigote grande rojo, ojos claros grandes, nariz larga, algo pecoso, suele gastar un pañuelo negro al cuello, boina azul oscura, blusa larga blanca del todo, faja ancha, pantalon de pana y zapato negro bajo; tanto este como el Manuel tendrán de 35 á 36 años: otro llamado Antonio, mas bajo que los dos anteriores y mas grueso que estos, con bigote rubio, ojos claros grandes, chato, próximamente de la misma edad, viste boina azul oscura, blusa larga blanca del todo, pantalon de pana y botas de montar negras, de oficio este como los anteriores, quinquillero, y cuyo actual paradero ie ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletins oficiales de las provincias de Burgos y Santander á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos

me hallo instruyendo por el delito de robo en la Iglesia de San Quirce de Riopisuerga; prevenidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad la Reina Regente, requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que manden practicar y practiquen las mas activas y continuas gestiones para la busca, captura y conducion con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado de expresados sugetos.

Dado en Villadiego á 11 de Junio de 1898.—Pedro Guerra.—Por su mandado, Francisco Martin.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Julian Martinez Cortés, natural de Quintanaopio, donde ha sido vecino, casado con Donata Gonzalez, el cual ha tenido su última residencia en la estacion de Pucheta (Bilbao), y hoy se ignora su paradero, á fin de que en el término de quinto dia comparezca ante este Juzgado para extinguir la pena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto de un castron.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido.

Dado en Villarcayo á 6 de Junio de 1898.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Solarana.

D. Pedro Barbero Orcajo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que para el dia 20 del corriente y hora de las diez de la mañana tendrá lugar la venta en publica subasta en la sala audiencia de este Juzgado de los bienes inmuebles embargados á Pablo Alonso Leon, vecino de esta villa, en 21 de Mayo actual para hacer pago á Simeon Camarero, vecino de Puentevedra, de 162 pesetas 25 céntimos, cuyos expresados bienes son los siguientes:

Una tierra á do llaman la Senda la Mora, de 1 fanega de sembradura, tasada en 100 pesetas.

Otra en la Perala, de 4 celemines, en 25.

Otra en las Quintanas, de 6, en 37'50.

Otra en el Molindiego, de 4, en 25.

Otra en el Espino, de 4, en 20.

Otra en Carretorrocilla, de 6, en 25.

Otra en la Sierra de Nebreda, de 4 en 15.

Otra en el Castro, de 6, en 37'50.

Un majuelo en los Llanos, de 500 cepas, en 140.

Otro en San Marcos, de 150, en 5.

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion y cédula personal, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, advirtiéndole que las expresadas fincas carecen de la anotacion en el Registro de la propiedad.

Solarana 25 de Mayo de 1898.—El Juez municipal, Pedro Barbero.—El Secretario, Juan Garcia.

Requisitoria.

D. Angel Palacios Ortiz de Bustamante, primer Teniente del tercer Regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente trasmitido contra el artillero Juan Nieto Lanza, por la falta grave de primera desercion simple.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Nieto Lanza, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de esta requisitoria, se presente en Burgos en el cuartel de Artillería, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la plaza de Burgos y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 12 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Angel Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Repartimiento general rectificando conforme y para cumplimiento de la Real orden de 12 de Enero del corriente año del Ministerio de la Gobernacion, que dejó sin efecto la aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios para 1897-98 por el Sr. Gobernador civil de Burgos en 29 de Septiembre de 1897, con-

tra el que se alzó el Alcalde y Ayuntamiento de esta villa, á fin de hacer efectivas 500 pesetas, mitad de la renta del Juzgado de Instruccion y demás locales que deben pagar los 34 pueblos que fuera de Aranda forman el partido, y las 13277 á que asciende el déficit del presupuesto ó que se necesitan para poder cubrir todos los gastos y han de satisfacer en general los 35 que le constituyen á los tipos de 0,1778 diezmilésimas cada habitante de los 28170 que reunen aquellos para el pago de las 500 pesetas, y de 0,39178 cienmilésimas cada uno de los 33889 que tiene todo el partido.

AYUNTAMIENTOS.	Total. — Ptas. cts.
Aranda de Duero.....	2241'75
Aguilera (La).....	419'39
Arandilla.....	149'90
Baños de Valdearados....	426'76
Brazacorta.....	169'97
Caleruega.....	284'65
Campillo de Aranda.....	330'10
Castrillo de la Vega.....	494'75
Coruña del Condé.....	224'85
Fresnillo de las Dueñas...	245'33
Fuentelcesped.....	500'08
Fuentenebro.....	418'16
Fuentespina.....	304'50
Gumiel de Hizan.....	1003'83
Gumiel del Mercado.....	787'58
Milagros.....	297'34
Ontoria de Valdearados...	262'58
Oquillas.....	116'32
Pardilla.....	177'34
Peñalba de Castro.....	130'24
Peñaranda de Duero.....	619'07
Quemada.....	291'61
Quintana del Pidio.....	562'05
San Juan del Monte.....	283'01
Santa Cruz de la Salceda.	352'22
Sotillo de la Rivera.....	577'07
Torregalindo.....	183'08
Tubilla del Lago.....	227'31
Vadocondes.....	393'18
Valdeande.....	192'08
Vid de Aranda (La).....	237'90
Villalba de Duero.....	259'66
Villalbilla de Gumiel....	150'31
Villanueva de Gumiel....	242'06
Zazuar.....	420'97
Total....	13777

De cuyas operaciones, para rectificar el repartimiento que viene cobrándose en el corriente año de 1897 á 1898, con arreglo á la providencia del Sr. Gobernador civil fecha 29 de Setiembre de 1897, que fijó el presupuesto, hoy reformado por la Real orden de 12 de Enero de 1898, resulta que siendo la cantidad repartida en primer término, y como mitad de la renta anual de los locales del Juzgado la de 500 pesetas que han de pagar los 34 pueblos del partido, excepto el de Aranda de Duero, que por sí solo paga la otra mitad, y la base para su distribucion el número de 28170 habitantes que constituyen aquellos, segun el Censo de poblacion

practicado en 31 de Diciembre de 1887, cuyos resultados fueron aprobados oficialmente por Real decreto de 27 de Junio de 1889, inserto en el Boletín oficial núm. 126 del 21 de Julio del mismo año, sale gravado cada uno con 1778 diez milésimas; y en segundo la cantidad de 13277 pesetas que han de satisfacer los mismos pueblos, mas Aranda, como resto ó déficit de los gastos generales del presupuesto, las cuales distribuidas por la base de 33889 habitantes que tienen todos ellos, segun el mismo censo de poblacion citado, sale gravado cada uno con 39178 cien milésimas, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres; y como todos están ya vencidos, los pueblos que hayan pagado sus cuotas deberán ahora satisfacer la diferencia entre lo pagado y la cuota anual asignada, así como los demás la que les resulte entre esta y los trimestres que tengan ingresados.

Aranda de Duero 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Presidente, Benito Berrojo.

Alcaldía de Briviesca.

Con el fin de someter á la discusion y aprobacion el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido para el próximo año económico de 1898-99, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos que le constituyen para que concurran á la sala consistorial de esta ciudad el dia 20 del actual á las once de su mañana.

Briviesca 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Honorato Gonzalez.

Alcaldía de Villadiego.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido á la Junta general que estaba señalada para el dia 12 del actual, para la formacion del presupuesto de gastos é ingresos de la carcel para el año económico de 1898-99, se les convoca nuevamente á la que tendrá lugar en esta sala consistorial el dia 26 del corriente á las once de la mañana, advirtiéndole que cualquiera que sea el número de los que asistan se tomará acuerdo definitivo.

Villadiego 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Casado.

Alcaldía de Presencio.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del reparto de la contribucion de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de

1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndose que este plazo se empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Presencio 12 de Junio de 1898.
=El Alcalde, Narciso Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozío.

La Nuez de Abajo.

Valles.

Olmos de la Picaza.

Villanueva de Puerta.

Arauzo de Miel.

Villalomez.

Anguix.

Torrelara.

Zuñeda.

Mazuelo de Muñó.

Celada del Camino.

Madrigal de Monte.

Encío.

La Piedra.

Tordueles.

Santa María Tajadura.

Mambrillas de Lara.

Villaverde Peñaorada.

La Horra.

Quintanilla de la Mata.

Mahamud.

Ubierna.

Condado de Treviño.

Villaescusa la Sombría.

Pinilla Trasmonte.

Respecto da la rústica y pecuaria:

Cardeñadizo.

Castrillo de Riopisuerga.

Cuevas de Amaya.

Villaverde Mogina.

Mecerreyes.

Villalbilla de Gumiel.

Pancorvo.

Hoyales.

Santa Olalla de Bureba.

La Parte de Bureba.

Coculina.

Villalbilla junto á Burgos.

Respecto de la rústica y urbana:

San Pedro Samuel.

Santa Cruz de la Salceda.

Los Tremellos.

La Aguilera.

Salas de Bureba.

Y respecto de la urbana:

Villanueva de Odra.

Castrillo de Riopisuerga.

Alcaldia de Bañuelos del Rudrón.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 19 y 26 del corriente, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Bañuelos de Bureba 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Casiano Bañuelos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Anguix para los días 19 y 26, á las diez, respecto del vino, aceite, carnes, sal comun, aguardientes, alcohol y licores, á la exclusiva.

El de Carrias para el día 19, á las dos, respecto de todos los artículos de consumo.

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga

El Ayuntamiento y asociados, constituidos en Junta municipal el día 8 de Junio del corriente año, para discutir y votar el presupuesto extraordinario para pagar á Don Pedro de la Calera la cantidad de 456 pesetas 87 céntimos, le aprobaron en todas sus partes y acordaron establecer los arbitrios extraordinarios siguientes:

91.374 kilos de leña; precio medio de la unidad, 0'12 pesetas; derechos en unidad, medio céntimo; producto anual calculado, 456'87 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone la circular del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Mayo de 1887, queda expuesto al público la expresada tarifa para que los que se crean perjudicados por los derechos que se fijan en las especies en ella comprendidas puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ciriaco Guerrero.

Alcaldia de Cornudilla.

Terminada la matricula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de 10 días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cornudilla 11 de Junio de 1898.
=El Alcalde, Santiago Angulo.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar los que se crean perjudicados, pues trascurridos no serán oídos.

Salas de los Infantes 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ecequiel Molinero.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Formado por esta Alcaldia el padron de carruajes de lujo, que ha de servir para el próximo año económico de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 11 de Junio de 1898.—El Alcalde, Federico Gonzalez.

Terminada la matricula de subsidio y de comercio de este distrito para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Medina de Pomar 11 de Junio de 1898.—El Alcalde, Federico Gonzalez.

Alcaldia de Valle de Manzanedo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de mi presidencia, dentro del plazo de 8 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que será agraciado en iguales circunstancias el que reúna las condiciones de vecino y contribuyente de este distrito.

Valle de Manzanedo 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Felix de Mata.

Factoría de Subsistencias y Utensilios militares de Burgos.

Primera decena de Junio de 1898.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 3.—Sres. Martinez Arroyo y Compañía, vecino de Burgos, 28 quintales de harina de 1.ª, á 61'50 pesetas, 1722.

Día 3.—D. Enrique Garcia, de idem, 1000 quintales de paja de pienso, á 3'90 pesetas, 3900.

Día 3.—D. Antonio Lozano, de Mecerreyes, 140 quintales de carbon vegetal, á 8'50 pesetas, 1190.

Día 3.—D. Enrique Garcia, de Burgos, 1400 litros de petróleo, á 0'86 pesetas, 1204.

Día 3.—El mismo, 600 litros de aceite de oliva, á 1'20 pesetas, 720.

Burgos 11 de Junio de 1898.—El Administrador, Hermenegildo Sanchez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Habiendo acudido á este Banco D. Isaac Casado Rodrigo, vecino de Santa Maria del Campo (Burgos) solicitando que, por haberse extraviado el resguardo número 119 de canje de carpetas provisionales de obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, por los títulos definitivos, expedido por el comisionado de esta Sociedad en aquella plaza, se le expidiera un duplicado del mismo, se hace público á fin de que, si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho Sr. lo verifique en el término de 20 días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 8 de Junio de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. 1—2

En los almacenes de D. Ricardo Suso, establecidos en la Concepcion, núm. 2, se compran lentejas, avenas, alholvas y demás cereales.

Tambien se compran pieles de todas clases, lanas en sucio y lavadas y objetos antiguos para su uso particular, pagando siempre á precios corrientes del mercado. 1

EL ÚNICO DEPÓSITO

de relojes públicos en Burgos, para torres, etc., Sr. Villanueva, relojero privilegiado, Espolon, frente á la Diputacion.

En dicha casa se encuentra un numeroso surtido de todas cuantas clases de relojes se pretenda, y cuantos artículos son anejos á relojería. Precios fijos, económicos y garantizados.

Tambien hay catálogos extensos é ilustrados, y se sirven gratis á quien los pida. 1

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los días de once á una.

Gratis á los pobres. 19

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.